



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**



**DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por los artículos 49 fracción II y 69 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito presentar a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL SIMILAR QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO CON FECHA 13 DE ABRIL DE 2023, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**, al tener de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los poderes del Estado, para el correcto, cabal y debido cumplimiento de sus deberes constitucionales y esenciales, deben establecer relaciones de colaboración y coordinación institucional que fortalezcan las condiciones materiales y jurídicas para la prestación íntegra de los servicios públicos.

El Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, en lo particular, tienen una relación de cooperación y coordinación especial, pues el objeto último es la restauración de la paz social y de la justicia para la sociedad nayarita. Es interés primordial para el Gobierno del Estado que el Poder Judicial tenga todos los elementos, tanto jurídicos como materiales, para cumplir sus funciones esenciales en favor de las y los ciudadanos nayaritas.

Bajo esta premisa, el Gobierno del Estado ha realizado diversas acciones para mejorar la accesibilidad de las personas a la impartición de justicia, a través de la donación de inmuebles al Poder Judicial del Estado a fin de que pueda establecer juzgados, oficinas y, en general, puntos de

atención a la sociedad nayarita para que acceda a su derecho pleno y efectivo a la justicia pronta y expedita.

La donación de inmuebles entre entes públicos es el mecanismo jurídico-administrativo ideal para la formalización de la situación patrimonial de inmuebles que, de manera continua y sostenida, se encuentran destinados al cumplimiento de fines institucionales específicos, como lo es la impartición de justicia. La donación de inmuebles es congruente con el interés público siempre y cuando cumpla con esa determinada condición, siempre alineada con los principios de legalidad, seguridad y certeza jurídica, eficiencia en la administración del patrimonio público y la adecuada gestión de bienes del Estado.

Bajo estas razones, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, del 13 de abril de 2023, el Poder Ejecutivo, por conducto del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, realizó una donación de un inmueble al Poder Judicial del Estado de Nayarit para construir los Tribunales Laborales.

Derivado de la donación, se llevaron a cabo las obras necesarias para la sede del Tribunal Laboral Región I, las cuales concluyeron el 20 de febrero de 2025, con una inversión total de \$13,806,665.91 (trece millones ochocientos seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos 91/100 M.N.).

El citado Decreto estableció en su artículo Tercero Transitorio un plazo forzoso de veinticuatro meses para la formalización del acto jurídico tendiente a cumplir con la donación y con el objeto de la misma, contado a partir de la entrada en vigor del mismo. De no cumplirse dicha condición, la donación sería revocada.

Ante la imposibilidad de cumplir con dicha obligación por las cargas de trabajo institucional y de los ajustes organizacionales derivados de la Reforma Judicial, y observando que la revocación de la donación implicaría la obstaculización de los procedimientos judiciales y un reto logístico para reubicar la sede de los Tribunales Laborales, se deja al Poder Judicial en un estado de incertidumbre jurídica y pone en tela de duda la funcionalidad y operatividad institucional del inmueble objeto de la donación. Se estima por tanto oportuno modificar dicha disposición a fin de facilitar la regularización de la donación y dotar de certeza jurídica al inmueble destinado a la sede del Tribunal Laboral Región I.

Esto permitirá consolidar la situación patrimonial y garantizar la incorporación definitiva al patrimonio afecto al servicio público de

impartición de justicia laboral, en congruencia con el interés público que motivó originalmente la donación, así como las inversiones y acciones institucionales realizadas para su construcción, equipamiento y puesta en operación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL SIMILAR QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO CON FECHA 13 DE ABRIL DE 2023, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO. SE REFORMA el artículo Tercero Transitorio del Decreto que Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto del COCYTEN, done una superficie de terreno a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el 13 de abril de 2023 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículos Primero al Cuarto.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO y SEGUNDO. ...

TERCERO. La persona Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, podrá revocar la donación objeto del presente, cuando se incurra en los supuestos previstos en el artículo 46 de la Ley de Bienes del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para la formalización del acto jurídico destinado a consumar la donación, se establece un plazo de veinticuatro meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dicho plazo podrá prorrogarse mediante Acuerdo Administrativo expedido por la persona Titular del Poder Ejecutivo, previa solicitud del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

TERCERO. Para los efectos y trámites conducentes, comuníquese el presente Decreto al COCYTEN, al Poder Judicial del Estado de Nayarit, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Administración y Finanzas, y a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la Ciudad de Tepic, su capital, a quince días del mes junio del dos mil veintiséis.



DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT



DRA. EN D. ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL SIMILAR QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO CON FECHA 13 DE ABRIL DE 2023, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.